

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6200

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **APRUÉBASE** el convenio suscripto con fecha 10 de enero de 2012 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio 9 DE SETIEMBRE, que como anexo corre agregado a la presente .-
- Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a través de la Secretaría de Economía , a modificar mediante Resolución fundada la Cláusula Quinta del Convenio de Locación de Servicios , de acuerdo a la variación de los costos que incida en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal, y previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos .-
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo I - Inciso I Partida Principal III- Item 1- Sub Item 3 – CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto vigente.-
- Art. 4º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.-

ANEXO I

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. GÓMEZ, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio 9 de Septiembre - Asociación Civil, representado por su Presidente Sr. HECTOR ACOSTA y su Tesorera Sra. AMELIA MENDOZA DE BUSTOS, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 079, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento que comprenden: Corte, rastrillado y recolección de malezas; Construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones en los espacios públicos de la jurisdicción; Poda baja liviana de todo el arbolado y arbustos comprendido en los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, cuando se estime necesaria; Conservación de juegos, bebederos y bancos existentes; Limpieza de los espacios verdes y/o sectores a saber: Plaza “SAN MARTÍN”; conforme al anexo I, en que se detalla la zona a cubrir con los servicios que integra el presente. Desmalezamiento de cunetas de todo el barrio; Limpieza y barrido de calles del barrio, para lo cual LA MUNICIPALIDAD proveerá las bolsas para la recolección del producido de dicho barrido, Recolección de inertes a socios y su traslado hasta el destino final en el predio del Relleno Sanitario Municipal. Del retiro del resto de inertes y mini basurales, se hará cargo la Municipalidad, dentro del ámbito de jurisdicción, conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371.-

SEGUNDA: ACCIONES FACULTATIVAS: El CENTRO VECINAL queda facultado, previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaria de Servicios Públicos, a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos, letreros, etc.).-

TERCERA: SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas, que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.-

CUARTA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Secretaria de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Servicios Públicos, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

QUINTA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada

mes, la suma de pesos cuatro mil ciento noventa y dos (\$ 4.192,00).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcanzaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el CENTRO VECINAL cuente con maquinarias propias y/o comodato y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, LA MUNICIPALIDAD podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el CENTRO VECINAL solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos.-

SEXTA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de Enero del 2012, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.-

SEPTIMA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL CENTRO VECINAL de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-

OCTAVA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Sargento Cabral y Catamarca , ambos de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 10 días del mes de Enero de 2012.-